

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra dicho acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Valladolid, 1 de diciembre de 1970.—El Secretario.—V. E. B.º
El Presidente.—4.925-E.

RELACION QUE SE CITA

Expediente 41/70, iniciado el 23 de octubre; coche «Opel-Reckord-Kadet», número de motor XII-0991457X, depositado en los «Talleres Castillos», en el pueblo de Alaejos; su valor, 25.100 pesetas.

Expediente 42/70, iniciado el 28 de octubre; coche «Simca Aronde», sin más datos de identificación, depositado en lugar anteriormente citado; su valor, 2.000 pesetas.

Expediente 43/70, el 27 de octubre; coche «Simca-1300», motor 427666, chasis 13251057, depositado en cercado denominado «La Campa», sito en carretera del Cabildo, en esta capital; su valor, 25.100 pesetas.

Expediente 44/70, el 29 de octubre; coche «Peugeot-204», motor 6671359, chasis 204-B-6671359, depositado en cercado ya citado «La Campa»; su valor, 37.000 pesetas.

Expediente 47/70, el 30 de octubre; coche «Simca-Aronde», motor 2610882, chasis BB-1209603, depositado en cercado «La Campa»; su valor, 2.500 pesetas.

Expediente 48/70, de 2 de noviembre; coche «Simca-1500», motor 549222, chasis G-211267, depositado en «Garaje Castillos», en Alaejos, ya citado; su valor, 30.000 pesetas.

Expediente 49/70, el 4 de noviembre; coche «Citroën», tipo «Tiburón DS-21», motor 0865014169, depositado en «La Campa»; valorado en 30.000 pesetas.

Expediente 50/70, el 6 de noviembre; coche «Simca-1300», motor 4117617, chasis 280681, depositado en Tordesillas, taller de Jacinto Rodríguez Merinero; su valor, 40.000 pesetas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 3.581/1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.581/1967, promovido por don Pedro Egea Sánchez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 3 de noviembre de 1966, sobre adjudicación del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Roldán y Pozo Estrecho, como prolongación del de Cartagena a Pozo Estrecho, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de julio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando en su integridad el recurso interpuesto por la representación procesal de don Pedro Egea Sánchez contra la Administración, impugnando la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 3 de noviembre de 1966, que en trámite de reposición de la de 9 de mayo del mismo año rechazó sus pretensiones, referentes a la supresión del tramo Torre Pacheco-Roldán en el itinerario del servicio adjudicado entre Pozo Estrecho y Roldán como prolongación del de Cartagena a Pozo Estrecho, ni le reconoció un alegado derecho de tanteo, debemos confirmar, como confirmamos, la expresada resolución en los particulares en que fué recurrida, absolviendo a la Administración, sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.717/1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.717/1962, promovido por doña María del Carmen de Zaballuru y Mazarredo contra la resolución de la Dirección General

de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1962, sobre prohibición de instalación de medios mecánicos para elevación de aguas en el pozo número 53, en partido de Huerta de Arriba, de Molina de Segura (Murcia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 26 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña María del Carmen Zaballuru y Mazarredo contra la resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 22 de marzo de 1962, que al desestimar el de alzada formulado contra el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Segura, de 21 de agosto de 1960, por el cual se suspendieron las obras del pozo número 53, sito en término municipal de Molina de Segura, en el lugar conocido por Huerta de Arriba, de la provincia de Murcia, a la vez que prohibía la instalación en el de medios mecánicos de elevación de aguas, confirmaba la resolución impugnada, debemos declarar y declaramos que las resoluciones combatidas en este procedimiento están ajustadas a derecho, por lo que las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.427/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.427/1969, promovido por don José González Hernanz, doña Benita Zolla Hernanz Uceda, don José González de la Fuente y doña Mariz Nieves, doña Alicia, doña María de las Mercedes, doña María Rosa y don Ricardo Ramón González Hernanz contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 25 de noviembre de 1968, que desestimó recurso de reposición interpuesto contra la de 8 de abril del mismo año, sobre concesión a «Transportes Aéreos Guadarrama, S. A.», del Telesilla III del Noruego, en el puerto de Navacerrada (Madrid), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 19 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, las alegaciones de inadmisibilidad planteadas por el Abogado del Estado y el coadyuvante y estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de José González Hernanz y otros contra la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de abril de 1968, que otorgaba a «Transportes Aéreos del Guadarrama, S. A.», la concesión del Telesilla II del Noruego, exceptuándola de concurso, debemos declarar y declaramos que tal resolución, en cuanto exceptúa del concurso a esa concesión, no está ajustada a derecho, y en su virtud procede anular la Orden concesional en ese particular para que, previa la celebración del obligatorio concurso en forma legal, se adjudique la concesión a quien corresponda con arreglo a derecho; sin hacer expresa condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 12.744/1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.744/1969, promovido por la «Compañía Navarra de Autobuses, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de enero de 1969, referente al servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Tudela y Zaragoza, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 30 de junio de 1970, cuya parte dispositiva dice así: